

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DISPOSICIÓN NÚMERO **015** DE 2022

(06 JUL 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)"

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES,

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 697 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que la Escuela Superior de Guerra de Colombia, es una Escuela de formación conjunta de las Fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objetivo principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar la carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general.

Que mediante disposición No 039 de 2013 se crearon los Distintivos para los Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modificaron los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)

Que la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 contempla que el artículo 66 del Decreto-Ley 1790 de 2000, quedará así: **"Ascenso a Brigadier General, Contralmirante o Brigadier General del Aire.** Para ascender al Grado de Brigadier General o su equivalente en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Coroneles o Capitanes de Navío, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales que este decreto determina, que posean el título de Oficial de Estado Mayor y además que hayan adelantado y aprobado el "Curso de Altos Estudios Militares" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)".

Que la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-Ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-Ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 contempla que el artículo 66 del Decreto-Ley 1790 de 2000, quedará así: **Parágrafo. Para el ascenso al Grado de Brigadier General, Contraalmirante o Brigadier General del Aire del personal de Oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar,** el Gobierno Nacional escogerá libremente

Continuación Disposición "Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".

entre los Coroneles o Capitanes de Navío, los Oficiales que hayan cumplido las condiciones generales y especiales que este decreto determina, siempre y cuando exista la vacante en la planta de la respectiva Fuerza, que posean dos o más títulos de posgrado afines a su formación profesional, de los cuales uno por lo menos debe ser del Área Gerencial o de Alta Dirección, obtenidos de acuerdo con las normas de educación superior vigentes y además que hayan adelantado y aprobado el "Curso Integral de Defensa Nacional" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, teniendo en cuenta la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para efectos del presente parágrafo a los señores Coroneles y Capitanes de Navío del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, no se les exigirá el título de Oficial de Estado Mayor.

Que el Decreto-Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares", establece en su artículo 69 lo concerniente al Curso de Información Militar (CIM), señalando que: **Los oficiales del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Justicia Penal Militar, para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata,** previa selección de los comandos de fuerza, deberán adelantar y aprobar el «Curso de Información Militar», en la Escuela Superior de Guerra de Colombia.

Que el Decreto 697 del 24 de abril 2019 Por medio del cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 y se adiciona el Decreto 1070 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" dispuso en su artículo 2.3.1.7.1. lo correspondiente al Uso de distintivos, señalando que el otorgamiento y uso de los distintivos del personal de las Fuerzas Militares, se regirá por el reglamento que sobre el particular expida el Comandante General de las Fuerzas Militares."

Que la Escuela Superior de Guerra adelanta los siguientes cursos de ascenso, contemplados en las normas vigentes: a. Curso de Altos Estudios Militares (CAEM). Programa regular de estudios militares para ascender al grado de Brigadier General o Contralmirante, que deben adelantar los Coroneles o Capitanes de Navío que hayan cumplido las condiciones generales y especiales establecidas por Ley y posean el título de Oficial de Estado Mayor. b. Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL). Programa regular de estudios militares para ascender al grado de Brigadier General o Contralmirante, que deben adelantar los Coroneles o Capitanes de Navío del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Justicia Penal Militar, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales establecidas en la Ley. Curso de Estado Mayor (CEM). Programa regular de estudios militares requerido para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata; para ingresar al curso los aspirantes seleccionados por los Comandos de Fuerza, deberán someterse a pruebas de admisión en la ESDEG. Curso de Información Militar (CIM). Capacitación que reciben los Oficiales del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Justicia Penal Militar, para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, previa selección de los Comandos de Fuerza.

Que aunado a lo anterior el curso CIDENAL está integrado también por Oficiales de la Policía Nacional, Funcionarios del Gobierno Nacional, y personas representativas de la sociedad colombiana, siendo éste un programa académico de extensión, cuyo objetivo es, capacitar al personal para realizar apreciaciones, recomendaciones y toma de decisiones en las temáticas relacionadas con la estrategia, seguridad y defensa nacional. Así mismo, fortalecer los mecanismos para gestionar las relaciones civiles y militares, de manera que se multipliquen las capacidades del Estado asegurando su libertad de acción, para enfrentar los desafíos e interferencias que se interponen en la consecución de los intereses nacionales.

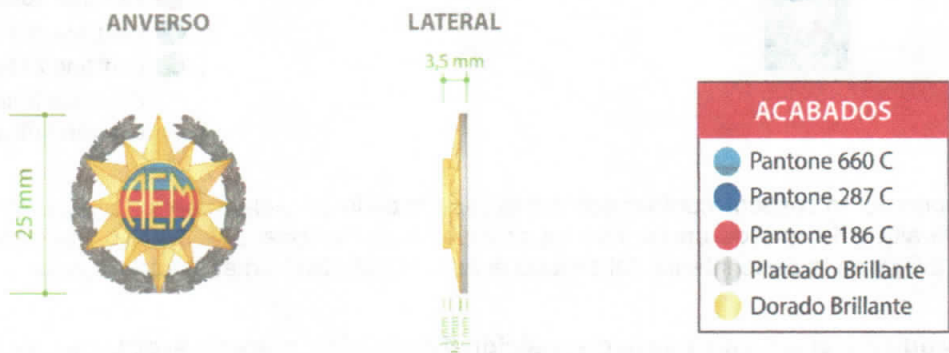
Que luego de haber realizado un estudio de los Distintivos que se usan para quienes aprueban los cursos CAEM, CIDENAL y CIM se llegó a la conclusión respecto de la necesidad de actualizarlos siguiendo la línea de la familia de distintivos que se usan, guardando como referencia el empleado para el Curso de Estado Mayor.

Que mediante oficio No 109315 del 7 de junio de 2022, el señor Mayor General Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" justifica la necesidad de modificar parcialmente la Disposición 039 de 2013, respecto a las características de las joyas y contenido de los diplomas, de los distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), de Información Militar (CIM) y Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)"

Continuación Disposición "Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".

DISPONE

Artículo 1: Modificar el artículo 6 de la disposición 039 de 2013, respecto a las características del Distintivo del curso de Altos Estudios Militares "CAEM", el cual quedará así:



Distintivo elaborado en crisocal, conformado por 3 piezas, la primera; una base con forma de laurel circular de 25 mm de ancho x 25 mm de alto y un calibre de 1 mm, en acabado plateado brillante, moldeado en 3D. La segunda; un sol de 12 puntas en relieve 3D de 1,5 mm de calibre, en acabado dorado brillante, sistema de aguja y broche a presión. Y una tercera; un sobrepuesto central de una circunferencia de 12 mm de diámetro y calibre de 1 mm, dividida en 3 partes iguales de forma vertical con los colores (celeste Pantone 660 C, rojo Pantone 186 C y azul Pantone 287 C), en su centro llevará las letras "AEM" en acabado dorado brillante, y pintura al fuego.

Artículo 2: Modificar el artículo 8 de la disposición 039 de 2013, el cual quedará así: Diploma. La Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo, referido diploma se elaborará siguiendo el siguiente formato:



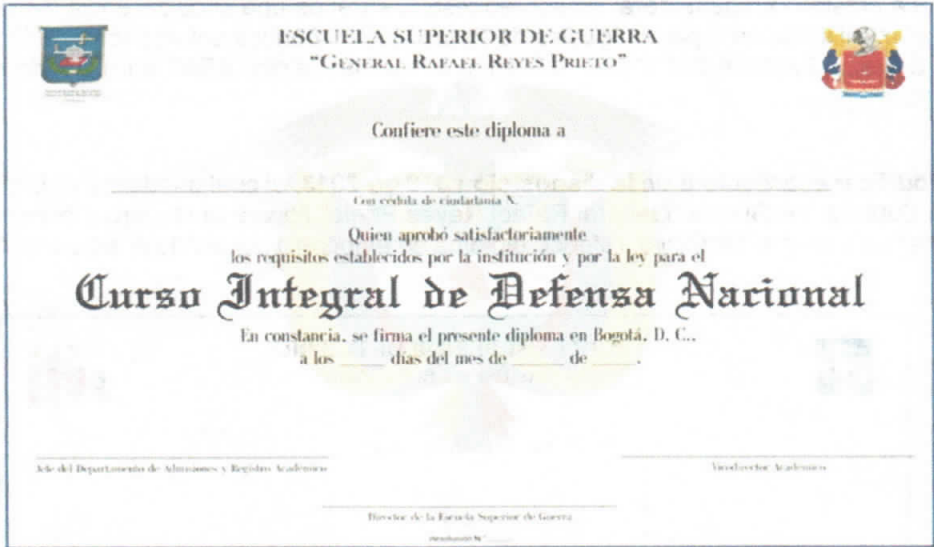
Artículo 3: Modificar el artículo 9 de la disposición 039 de 2013, respecto a las características del distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL" el cual quedará así:

Continuación Disposición "Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".



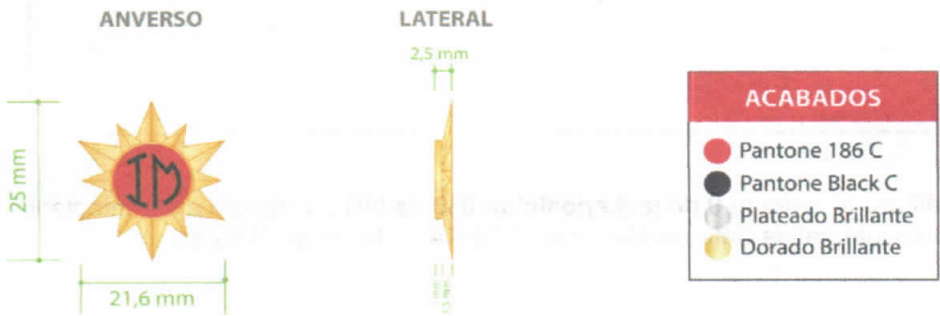
Distintivo elaborado en crisocal, conformado por el escudo de la Escuela Superior de Guerra moldeado en 3D, de 16 mm de alto x 14 mm de ancho con los colores (Azul Pantone 287 C, Rojo Pantone 186 C y Verde Pantone 7732 C) y en la parte inferior del escudo el texto "CIDENAL" en acabado plateado y dorado brillante.

Artículo 4: Modificar el artículo 9 de la disposición 039 de 2013, respecto al diploma del distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL" el cual quedará así: Diploma. El Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo del curso CIDENAL, referido diploma se elaborará siguiendo el siguiente formato:



Artículo 5: Modificar el artículo 15 de la disposición 039 de 2013, respecto a las características del Distintivo del Curso de Información Militar "CIM" el cual quedará así:

a. Para el Personal del Ejército Nacional:

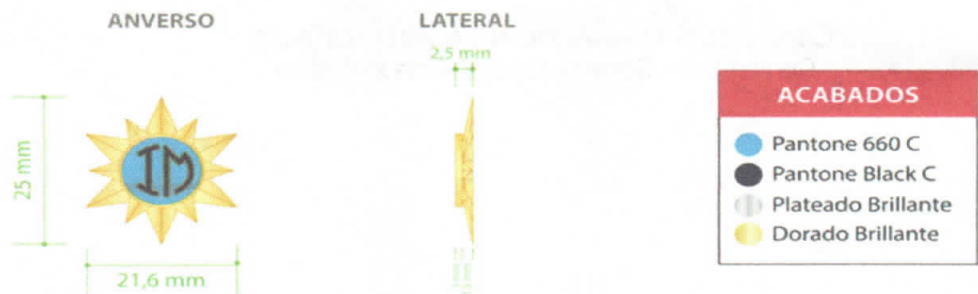


Continuación Disposición "Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".

b. Para el Personal de la Armada Nacional:



c. Para el Personal de la Fuerza Aérea:



Distintivo elaborado en crisocal, conformado por 2 piezas, la primera; una base con forma de Sol de 12 puntas, de 21,6 mm de ancho x 25 mm de alto y un calibre de 1,5 mm, en acabado dorado brillante, moldeado en 3D, sistema de aguja y broche a presión. La segunda; un sobrepuesto central de una circunferencia de 12 mm de diámetro y calibre de 1 mm, en su centro llevará las letras "IM" con pintura al fuego; el color del sobrepuesto dependerá la distinción:

- Fondo rojo (Pantone 186 C), letras "IM" negro (Pantone Black C)
- Fondo negro (Pantone Black C), Letras "IM" rojo (Pantone 186 C)
- Fondo azul (Pantone 660 C), letras "IM" negro (Pantone Black C)

Artículo 6: Modificar el artículo 17 de la disposición 039 de 2013, respecto al diploma del Distintivo del Curso de Información Militar "CIM", el cual quedará así: Diploma: El Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo del curso CIM, referido diploma se elaborará siguiendo el siguiente formato:

ESCUOLA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Confiero este diploma a

Con cédula de ciudadanía N.

Quien aprobó satisfactoriamente los requisitos académicos
exigidos por la institución y por la ley para el

Curso de Información Militar

De que trata el artículo 69 del Decreto Ley 1790 de 2000.
En constancia, se firma el presente diploma en Bogotá, D. C.,
a los ____ días del mes de ____ de ____.

Jefe del Departamento de Admisión y Registro Académico

Vicerrector de la institución

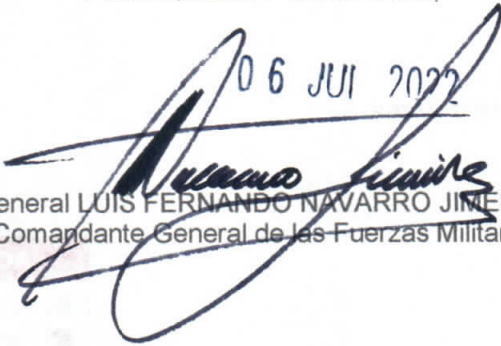
Director de la Escuela Superior de Guerra

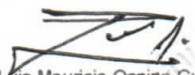
Continuación Disposición "Por la cual se modifica parcialmente la disposición No.039 de 2013, "por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".

Artículo 7: para efectos de uniformidad los Distintivos contemplados en la presente disposición, entrarán en vigor a partir del momento de la expedición de esta, al curso CIDENAL 2021 se les impondrá según cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 8 VIGENCIA: La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica los artículos 6, 8, 9, 15 y 17 de la disposición 039 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

06 JUL 2022

General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Comandante General de las Fuerzas Militares


VoBo: MG. Luis Mauricio Ospina Gutiérrez - Director ESDEG


VoBo: CT. Carlos Alberto Leal Quintero Jurídico AYCOG

Revisó: ASD-2  Santiago Dávila Ortega -Asesor Legal COGFM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2022

REFERENCIA:

Proyecto de Disposición "Por la cual se modifica la disposición No.039 de 2013, que crea los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)"

ANTECEDENTES:

Que mediante disposición No 039 de 2013 se crearon los Distintivos para los Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modificaron los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)

Que la Escuela Superior de Guerra adelanta los siguientes cursos de ascenso, contemplados en las normas vigentes: a. Curso de Altos Estudios Militares (CAEM). Programa regular de estudios militares para ascender al grado de Brigadier General o Contralmirante, que deben adelantar los Coroneles o Capitanes de Navío que hayan cumplido las condiciones generales y especiales establecidas por Ley y posean el título de Oficial de Estado Mayor. b. Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL). Programa regular de estudios militares para ascender al grado de Brigadier General o Contralmirante, que deben adelantar los Coroneles o Capitanes de Navío del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Justicia Penal Militar, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales establecidas en la Ley. Curso de Estado Mayor (CEM). Programa regular de estudios militares requerido para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata; para ingresar al curso los aspirantes seleccionados por los Comandos de Fuerza, deberán someterse a pruebas de admisión en la ESDEG. Curso de Información Militar (CIM). Capacitación que reciben los Oficiales del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Justicia Penal Militar, para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, previa selección de los Comandos de Fuerza.

Que aunado a lo anterior el curso CIDENAL está integrado también por Oficiales de la Policía Nacional, Funcionarios del Gobierno Nacional, y personas representativas de la sociedad colombiana, siendo éste un programa académico de extensión, cuyo objetivo es, capacitar al personal para realizar apreciaciones, recomendaciones y toma de decisiones en las temáticas relacionadas con la estrategia, seguridad y defensa nacional. Así mismo, fortalecer los mecanismos para gestionar las relaciones civiles y militares, de manera que se multipliquen las capacidades del Estado asegurando su libertad de acción, para enfrentar los desafíos e interferencias que se interponen en la consecución de los intereses nacionales.

Que luego de haber realizado un estudio de los Distintivos que se usan para quienes aprueban los cursos CAEM, CIDENAL y CIM se llegó a la conclusión respecto de la necesidad de actualizarlos siguiendo la línea de la familia de distintivos que se usan, guardando como referencia el empleado para el Curso de Estado Mayor.

BASE JURÍDICA:

Disposición 039 de 2013, por la cual se crean los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Información Militar (CIM) para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)"

RECOMENDACIÓN:

El Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se permite recomendar la aprobación del presente proyecto de Disposición., en atención a las motivaciones dadas anteriormente



Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0122007646302/ MDN-COGFM-OASLE- 15.1

Bogotá, 30 de junio de 2022

Señor Mayor General
LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Carrera 11 No. 102-50
Bogotá D.C.

Asunto: Proyecto de disposición.

Estudio de Proyecto de Disposición "Por la cual se modifica la Disposición No. 039 de 2013, que crea los Distintivos para los Cursos de Altos Estudios Militares (CAEM), y de Formación Militar (CIM), para el personal que adelanta Cursos de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los Artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No. 00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL)".

Observaciones: En referencia al Oficio No. 110077 / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-JURID de fecha 22 de junio de 2022, efectuada la revisión de las normas legales aplicables y de los documentos requeridos para este proyecto en la Directiva Ministerial No. 022 de 2019 "Actualización de requisitos, procedimientos y responsabilidades en la elaboración y trámite de actos administrativos y demás actos de la administración de competencia del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional" suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional, encontramos que no hay observaciones de carácter legal teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Exposición de motivos de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el señor Mayor Jefe Oficina Jurídica Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- Exposición de motivos de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el señor Mayor Jefe Oficina Jurídica Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- Oficio radicado No. 109315/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-JURID de fecha 7 de junio de 2022 "Memoria Justificativa Proyecto de Disposición", suscrito por el señor Mayor General Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Por lo anterior se solicita continuar con el trámite administrativo ante la Autoridad Competente.

Atentamente,

SANTIAGO DAVILA ORTEGA
Asesor Legal Comando General Fuerzas Militares

Anexo: Proyecto de disposición y antecedentes.

Reviso PD Ivonne Marcela Cuervo

Elabora S. Oscar Beltran
Consecutivo 1756

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Carrera 54 No. 26-25 Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 218
Conmutador: (57 1) 3150111 Ext. 21768 - 21763
www.cgfm.mil.co